



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISael SARACHo"
RECTORADO
"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 335/2023
Tarija, agosto 08 de 2023

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad indígena Boliviana – UNIBOL Guaraní y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del Convenio no implica una relación laboral, contractual ni de beneficiarios sociales entre las Partes y por lo tanto no está sujeto a normas laborales vigentes nacionales, tampoco representa transferencia financiera a ninguna de las partes, pues su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación y utilización de los recursos existentes en cada una de las instancias de las partes.

Que, el objetivo del Convenio es generar una alianza estratégica en el marco de las políticas y necesidades, para la promoción y desarrollo de proyectos, programas y actividades de Cooperación que permitan el desarrollo académico, científico, tecnológico, innovación y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes, que permita el fortalecimiento de las competencias de los profesionales de diversas áreas, de docentes y estudiantes en formación ,en los aspectos científicos, técnicos y de interacción con la comunidad.

Que, el presente convenio cuenta con informe Técnico de la Secretaría Académica, que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad indígena Boliviana – UNIBOL Guaraní y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. DECANOS.RELAC. INT.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO” Y
LA UNIVERSIDAD INDIGENA BOLIVIANA - UNIBOL GUARANI**

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

- a) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO** – Tarija, representada legalmente por el **M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo** con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de 09 de septiembre de 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará “**UAJMS**”.
- b) La **UNIBOL GUARANI “APIAGUAIKI TUPA”** representada legalmente por el señor **Lic. Gonzalo Maratua Pedraza** C.I. N° 1891086 Tarija, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Suprema N° 27420 de fecha 26 de enero de 2021, quien en adelante se denominará “**UNIBOL GUARANI**”.

A efectos del presente convenio, las personas jurídicas identificadas en los incisos anteriores, se denominarán en su conjunto como Partes e individualmente como parte.

SEGUNDA. - (DE LOS ANTECEDENTES)

- a) Por un lado, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”**, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.





VISIÓN UAJMS:

La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.

MISIÓN UAJMS:

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

- b) La Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva – UNIBOL Guarani y Pueblos de Tierras Bajas “Apiaguaiki Tüpa”, creada mediante Decreto Supremo N° 29664 de 02 de agosto de 2008, se encuentra ubicada en la Comunidad de Ivo, que pertenece a la Tercera Sección Municipal de Machareti, Provincia Luis Calvo del Departamento de Chuquisaca, en el marco de su misión, sus fines y principios, orientados a formar profesionales con sentido humanista, comunitaria y productiva y ser vanguardia en la transformación del carácter colonial del estado y de la educación superior forjando la complementariedad de los saberes y conocimientos ancestrales y científicos en función a las necesidades de desarrollo socio productivo y sociopolítico del estado plurinacional.

La UNIBOL GUARANÍ tiene como misión, Formar profesionales idóneos; con alto nivel de preparación técnica, científica, productiva, comunitaria; de carácter intracultural, intercultural y plurilingüe, para que respondan con calidad y pertinencia a las demandas del desarrollo social, político y productivo de las Naciones y Pueblos Indígenas de Tierras Bajas.

TERCERA. - (DEL OBJETO DE CONVENIO)

El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene como objeto generar una alianza estratégica de cooperación mutua, en el marco de las políticas y necesidades, para la promoción y desarrollo de proyectos, programas y actividades de Cooperación que permitan el desarrollo académico, científico, tecnológico, innovación y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes, que permita el fortalecimiento de las





competencias de los profesionales de diversas áreas, docentes y los estudiantes en formación en los aspectos científicos, técnicos y de interacción con la comunidad.

CUARTA. - (OBJETIVOS ESPECÍFICOS),

Los Objetivos Específicos del presente convenio son los siguientes:

- a) Aunar esfuerzos institucionales para promover de manera conjunta acciones en favor del desarrollo social, educativo y productivo que permitan incrementar el potencial humano y mejorar los niveles de inclusión laboral de las personas en la región.
- b) Generación, Ejecución y Evaluación de programas académicos, investigación, y diversas actividades de acorde a las necesidades del entorno laboral y social.
- c) Elaborar, ejecutar, evaluar y validar proyectos de investigación especializados en el área de la Ciencia y Tecnología de manera conjunta en función de la misión y visión de ambas organizaciones.

QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

- a) Promover intercambio de experiencias de aprendizaje en investigación, producción e innovación tecnológica entre ambas instituciones.
- b) Gestar la impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participen miembros de la comunidad académica de las dos instituciones.
- c) Generar el intercambio de laboratorios, material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
- d) Para la ejecución del presente convenio, estará a cargo de los responsables asignados para coordinación de cada una de las dos instituciones.

Para la ejecución del presente CONVENIO las condiciones generales que deben cumplir las partes son:

- a) Designar oficialmente las contrapartes (personal técnico) encargadas de la ejecución de las diferentes líneas de trabajo. Este equipo técnico deberá elaborar la planificación anual de trabajo conjunto, en el marco del presente convenio.
- b) Realizar el seguimiento, evaluación y sugerir ajustes para el cumplimiento, ampliación y/o conclusión del presente convenio.
- c) Proporcionar el apoyo logístico requerido en el plan de actividades (ambientes, materiales, equipos, etc.) necesarios para el desenvolvimiento de las actividades, según la disponibilidad de cada institución.
- d) Realizar investigaciones con participación de docentes y estudiantes en las áreas de hidrocarburos, Forestal y Veterinaria, estas acciones serán formalizadas





mediante designación por medio de memorándum según corresponda a las características de cada una de las partes.

- e) Garantizar y mantener la calidad, confiabilidad y confidencialidad de la información y los resultados encontrados en los programas y/o proyectos ejecutados, para la difusión de los mismos en coordinación con las instituciones firmantes.
- f) Proporcionar y/o gestionar el apoyo de un equipo de profesionales de asistencia técnica en las áreas temáticas definidas.
- g) Propiciar la participación de manera conjunta en la ejecución de proyectos de investigación y programas de capacitación.
- h) Apoyar en la organización de seminarios, cursos y talleres de capacitación emergentes de los compromisos asumidos en este convenio y/o planes de trabajo.
- i) Facilitar la información disponible que sea necesaria para apoyar los proyectos de investigación y capacitación.

SEXTA. - (NATURALEZA DEL ACUERDO)

El presente Convenio Interinstitucional, no implica una relación laboral, contractual, ni de beneficiarios sociales entre las Partes y por lo tanto no está sujeto a normas laborales vigentes nacionales, tampoco representa transferencia financiera a ninguna de las partes, pues su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación y utilización de los recursos existentes en cada una de las instancias de las partes.

SÉPTIMA. - (RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN)

- I. Para la implementación, seguimiento y evaluación planificada del presente acuerdo, las instituciones participantes designarán coordinadores, que se reunirán periódicamente según cronograma pre establecido, para coordinar y proceder con la organización y suscripción de convenios específicos de ser necesarios, y su correspondiente evaluación.

OCTAVA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD)

En el marco del presente convenio, las partes definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a la propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en el presente convenio, así como la confidencialidad de la información técnica, científica y otras, existentes y generadas en el marco de éste documento, respetando las normativas internas de cada institución y la normativa nacional vigente.





NOVENA. - (VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO)

- I. El presente Acuerdo tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción.
- II. En caso de que cualquier de **LAS PARTES** decida resolver el Acuerdo, dará aviso justificado y en forma escrita con tres (3) meses de anticipación a las otras PARTES. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo establecido en el aviso presentado.
- III. El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervenientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua, por medio de un documento similar.

DÉCIMA. - (CONFORMIDAD)

LA UAJMS, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldviezo y la UNIBOL GUARANÍ “APIAGUAIKI TUPA”, representada legalmente por el Lic. Gonzalo Maratua Pedraza, por otra, declaran su plena conformidad con cada una de las cláusulas precedentes, suscribiendo el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

Firmado en Tarija en fecha: 02/08/2023

Lic. Gonzalo Maratua Pedraza
RECTOR
UNIBOL GUARANÍ Y PUEBLOS
DE TIERRAS BAJAS
“APIAGUAIKI TÜPA”

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

GUARANÍ Y PUEBLOS DE
UNIBOL
TIERRAS BAJAS
APIAGUAIKI TÜPA
TERRITORIO GUARANI
IVO - CHUQUISACA

